

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**Resolución Núm. PNP-01-2025 que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año dos mil veinticinco (2025).**

La Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, dicta la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**CONSIDERANDO:** Considerando que de acuerdo con las disposiciones del artículo 16 de la Ley Núm.340-06 y sus modificaciones, así como del artículo 37 de su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 416-23, los procedimientos de selección ordinarios a los que se sujetarán las compras y contrataciones son la Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Subasta Inversa y Compras Menores.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm.340-06 y sus modificaciones dispone en su artículo 17 que para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el presupuesto de ingresos corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República, por los factores incluidos en dicho artículo, según corresponda a obras, bienes o servicios.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el párrafo V del artículo 17 de la referida ley, la Subasta Inversa será aplicable a cualquier valor del presupuesto estimado de la contratación.

**CONSIDERANDO:** Que esta Dirección General como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, tiene competencia técnica en materia de compras y contrataciones del Estado; y entre sus funciones, conforme a lo previsto en el párrafo II del artículo 17 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, se encuentra la de fijar, actualizar y publicar cada año, los umbrales topes de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones públicas previstos en su artículo 16.

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley Núm. 80-24 de Presupuesto General del Estado 2025, para el año 2025 fue aprobado con una estimación total de ingresos corrientes del Gobierno Central por un monto de RD\$1,240,428,372,056 de pesos dominicanos, para dicho ejercicio presupuestario.

**CONSIDERANDO:** Que además en el párrafo 6 de la sección H, del Capítulo 9 del DR-CAFTA, los valores ajustados de la contratación pública deberán ser convertidos a moneda local, es decir a pesos dominicanos (RD\$).

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación Núm. 6545, el Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM), remitió a esta Dirección General en fecha 27 de diciembre de 2023, la publicación del Federal Register de los Estados Unidos (USTR) de fecha 8 de diciembre de 2023, en la cual la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos (USTRD), notifica formalmente los valores en dólares de los Estados Unidos (US\$) ajustados de los umbrales de Contratación Pública, indicando que los próximos ajustes de los valores para los umbrales serán realizados en 2 años y serán efectivos hasta el 1 de enero del año 2026.

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a la comunicación publicada por el departamento Internacional de Información de la Tasa de Cambio del Banco Central, en fecha 31 de diciembre de 2024, la tasa de cambio para la venta del dólar estadounidense es de RD\$61.3220/US\$, la cual servirá de referencia hasta el 2 de enero del 2025, en cumplimiento con lo establecido en el literal b del artículo 59 del Reglamento Cambiario de la Ley Monetaria y Financiera Núm.183-02 de fecha 21 de noviembre de 2002.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al párrafo IV del referido artículo 17 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, establece que el Órgano Rector podrá fijar umbrales inferiores siempre y cuando así lo establezcan los acuerdos internacionales suscritos, ratificados por el Congreso de la República.

**CONSIDERANDO:** Cuando el monto relativo a la contratación de bienes y servicios supera el umbral del DR-CAFTA, debe prevalecer este último para todas las modalidades afectadas, en este caso, Licitación Pública y Licitación Restringida. En este sentido, la Dirección General, para establecer la diferencia entre ambas, realiza un ajuste porcentual del diez por ciento (10%) al umbral de Licitación Restringida, por ser esta última la modalidad inmediatamente inferior a la Licitación Pública, con el objetivo de que exista una diferencia notoria entre los umbrales tope aplicables a estos procedimientos de selección, por tener plazos distintos entre la publicación de la convocatoria y la fecha para la presentación de las propuestas.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el párrafo del artículo 42 del Reglamento de aplicación de la ley de compras y contrataciones, aprobado mediante Decreto Núm. 416-23, en caso del que el presupuesto estimado de las obras a contratar se encuentre dentro del umbral fijado para Compra Menor o compra por debajo del umbral mínimo, deberá utilizarse el procedimiento por Comparación de Precios, es decir que el caso de obras, el procedimiento de menor cuantía a ser realizado es una Comparación de Precios.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 27 de octubre de 2024.

**VISTO:** El Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana (DR CAFTA), ratificado por el Congreso de la República Dominicana mediante Resolución Núm.357-05, de fecha 6 de septiembre de 2005.

**VISTA:** La Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, de fecha 18 de agosto de 2006.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

**VISTA:** La Ley Núm. 80-24, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2025, publicada en la Gaceta Oficial Año CLXXIII, Núm. 11178 del 9 de diciembre de 2024.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley Núm. 340-06, aprobado mediante Decreto Núm. 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023.

**VISTA:** La comunicación Núm. 6545 del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM), de fecha 27 de diciembre de 2023.

**VISTA:** La tasa de cambio para la venta del dólar estadounidense fijada por el Banco Central para el día 2 de enero de 2025, disponible en el portal web [www.bancentral.gov.do](http://www.bancentral.gov.do).

Por tales motivos, la Dirección General de Contrataciones Públicas,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Fijar los valores que se detallan a continuación, para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras para el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025):

Umbrales 2025			
	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
Licitación Pública	Desde RD\$411,347,976.00 en adelante.	Desde RD\$6,272,014.16 en adelante.	Desde RD\$6,272,014.16 en adelante.
Licitación Restringida	Desde RD\$310,107,093.01 hasta RD\$411,347,975.99	Desde RD\$5,644,812.74 hasta RD\$6,272,014.15	Desde RD\$5,644,812.74 hasta RD\$6,272,014.15
Sorteo de Obras	Desde RD\$186,064,255.81 hasta RD\$310,107,093.00	N/A	N/A
Comparación de Precios	Desde RD\$49,617.134.88 hasta RD\$186,064,255.80	Desde RD\$1,860,642.56 hasta RD\$5,644,812.73	Desde RD\$1,860,642.56 hasta RD\$5,644,812.73

Compras Menores	No aplica. Debe utilizarse procedimiento por comparación de precios acorde a lo establecido en el párrafo del artículo 42 del Reglamento de aplicación Núm. 416-23.	Desde RD\$248,085.67 hasta RD\$1,860,642.55	Desde RD\$248,085.67 hasta RD\$1,860,642.55
-----------------	---	---	---

**SEGUNDO:** Se ordena la parametrización de estos valores en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por esta Dirección General y la difusión de esta resolución a través de los escritorios virtuales de las unidades operativas de compras y contrataciones (UOCC) de las instituciones, así como de los proveedores del Estado.

**TERCERO:** Se ordena la publicación de esta resolución en el portal web institucional administrado por esta Dirección General.

**CUARTO:** Se dispone la notificación de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda, Ministerio de Industria, Comercio y MIPYMES (MICM), Contraloría General de la República, y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para su conocimiento y fines de lugar.

**QUINTO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir del día dos (2) de enero de año dos mil veinticinco (2025), y estará vigente hasta la emisión de otro acto administrativo con el mismo objeto la sustituya.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

CPF/mem/jjc